



Tei m. mar. v. este.

SELLO VAF TO, VI ME
MARAVES, APOLL MIL DE
TLCIENTOS NO. ENTA

Antem

Dr. Juan, Josef Gonz
L. Vazquez Martinez

Dr. Josef de Bejar
Carrasco

Dr. al Verap
del papel

En la dha villa, en el dho dia mes y año yo el Es. no notifique
el nombram. de v. supra del papel sellado contenido en la
eleccion ameredeme a Ramon Carrasco serino de ella en
supersona, quien entendido dho. arepta dho nombram.
y lo firmo de que doy fee
Carrasco

Jimenez

Es ya del
papel

En la villa de rehen ados de Enero de mil se setien
tos y noventa, ante mi el Es. no publico y testigos p. n.
ciaron Ramon Carrasco como principal, y Matias Carras
co su hijo casado como sufiador y mano pagador que se
constituye en quanto aqui se ha declarado, haviendo
como hare de deuda y obligaz. a persona suya propia sing.
contra dho principal ni sus bienes presentes ni se haga
escusion, citaz. ni otra diligencia de fuero ni dho, cuyo be
neficio y remedio expresam. Remunio, y los dos juntos serin
nos de esta villa, conan comun, ados de uno, cada uno de por
si y por el todo insolubim, renunciando como Remunio
las leyes de duobus reis devendi, el autentica presente, hoc ito
de fide y uboibus, el veneficio de la division y escusion epis
cola de dho Romano y las demas leyes fueros y otras

